



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede, es de indicar a la libelista que la información requerida en cuanto al secuestro, debe ser obtenida frente al Juzgado que fuera comisionado para la diligencia de secuestro; quien fuera facultado igualmente para la designación de dicho auxiliar de la Justicia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

NEGAR la anterior solicitud, por lo considerado.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf25f81f2cd186eb61b16f037c4c6fa8cc41c789f42fd31ebdcc5506c38e58a**

Documento generado en 18/01/2022 02:54:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>